Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2

AL CONTRATO PRE Nº 524/13

Petróleos Paraguayos, que en el texto de este Contrato se identificará en adelante como **PETROPAR**, con domicilio en Chile N° 753, representada en este acto por el **Ing. Rómulo Alfredo Campos Krauer**, en su carácter de Presidente, con C.I Nº 1.206.292, y la compañía **RUMBOS S.A. DE SEGUROS**, que en adelante se le llamará **EL ASEGURADOR** con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80002760-4, con domicilio en Estrella Nº 851 entre Ayolas y Montevideo de la ciudad de Asunción representada en este acto por **Osvaldo Rene Barreto Marco**, con C.I. Nº 3.193.833, convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato PRE Nº 524/13 del 28 de mayo de 2013 de prestación de cobertura de seguros y asunción de los riesgos de los bienes de PETROPAR en el marco de la Licitación Pública Nacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 11/13 con ID Nº 259.460, sujeto a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
PETROPAR y el **ASEGURADOR** acuerdan ampliar el Lote 9: Sección Automóviles Lote 9: Sección Automóviles, por el monto de G. 2.307.692 (Guaraníes dos millones trescientos siete mil seiscientos noventa y dos) equivalente al uno coma cero siete por ciento (1,07%) del monto total previsto en la Cláusula Sexta, por el período de cobertura de 5 días desde el 28 de noviembre de 2014 hasta las 12:00 horas del 3 de diciembre de 2014, según el siguiente detalle:

Porcentaje ampliación realizada	Ampliación de la vigencia	Total en guaraníes requerido para 5 días (28/11/2014 al 03/12/2014)
1,07 %	5 días (28/11/2014 al 3/12/2014)	2.307.692

CLÁUSULA SEGUNDA:
El ASEGURADOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por 5 (cinco) días más.

CLÁUSULA TERCERA:
PETROPAR y el **ASEGURADOR** acuerdan que quedan incluidas en este Convenio Modificatorio todas las cláusulas establecidas en el Contrato PRE Nº 524/13, que no se opongan al presente Convenio.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato PRE Nº 524/13, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 27 días del mes de noviembre del año 2014.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Osvaldo Barreto Marco
Apoderado Legal

OSVALDO RENE BARRETO MARECO
EL ASEGURADOR
RUMBOS S.A. DE SEGUROS

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA U.O.C